

RAD.110013103004202200085

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., ONCE
(11) de ENERO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto para proveer lo que en derecho corresponda, se dispone:

1.- Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo solicitado por el despacho en el numeral 3º del auto de fecha 11 de julio de 2022 – pdf 14-, se tiene por notificada a la demandada CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÀ SA – CORABASTOS-, por conducta concluyente en los términos del inciso 1º del art. 301 del C.G.P.-.

2.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta que la citada demandada contestó la demanda oportunamente – pdf 13- y propuso excepciones de mérito.

3.- Téngase en cuenta que la apoderada de la CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÀ SA – CORABASTOS-, acredita haber remitido al correo electrónico de la apoderada de la actora copia del escrito de contestación por lo que se prescinde correr traslado conforme a lo dispuesto en el parágrafo del art. 9º de la ley 2213 de 2022.

Obsérvese que la actora guardó silencio y por ende no fue descrito el traslado anterior.

4.-La actora procure integrar el contradictorio con las demás demandadas.

Notifíquese,

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

